

Marilia de vergara / A primo dia del mes de hebreo
 mill y seis cientos y quinientos años ante mi el es publico
 y testigos Francisco de aranguiz vecino de villa real de la
 ba mes de ante Cuesta villa como parte principal y andres
 perez de cupide vecinos de esta dha villa como sufiador ha
 endo como hace deuda y cargo a ser su propio yabi
 endo lo que aventura los dos principal y fiador juntos y
 de mancomun en solidum y renuncian como se
 nunciaron las cosas de dho aranguiz de bendi la
 autentica presente Obita de fidei iuramentis
 beneficio de la dition y excurcion con las de mas
 de la mancomunidad como en ella se contiene se obli
 garon con sus personas y bienes muebles y raíces de
 liechos y acciones abidas y por aver que el dho Francisco
 de aranguiz por bera a esta dha villa sus vecinos y
 radores y gentes y venientes de bino blanco bueno a con
 tento satisface y a fuere de los señores y regidores
 de esta villa y en que aya falta alguna y en que
 biere los dho regidores puedan cobrar y daren de
 la parte de dho realia de bino blanco y bendan y po
 bean a esta villa y pagaran las quiebras de anos y cosas
 que hubiere y tambien las condenaciones que se les hi
 ere por los dho regidores así por las faltas que bi
 ere como al tiempo que se tuviere bueno bino a asar
 far on ellos = y así bien daran y pagaran al concejo
 de esta dha villa y a cada particular para su ne
 cessidad diez reales pagados luego que se le pidiere
 y la dha prohibicion ayan en un año que a dho concejo
 y durante este tiempo no sea de vender ni comprar
 de benda bino blanco de otro alguno sino de dho regan

De Aranguez como ael leandredo los señores de
regimiento de la villa = para que cumplimiento
de lo que el dho leandredo premiado por todo rigor
y como por Sentencia pasada en cosa juzgada
dieron poder a las justicias y jueces de sumas acia
su on senome de la villa = y renunciar su propio fuer
su on y domicilio y leyes y conbenito y jurisdiccion
su on con las otras leyes fueras y derechos de su
bor y la que prohibe esta generacion renunciar = as
le otorgaron siendo de fecho martin Iniguez de recco
barren Felipe de arquez del bachiller Francisco de
capi de clero berinos de la villa = y los otorgaron
que yo el dho de fecho firmo el dho andres por
de capide y por el dho aranguez quedo no sabia
asun meo firmo ynter fgo =

Andres de capide

Capide

martin de leandredo